

Fundación Municipal de Cultura



Fundación
Municipal
de Cultura
de Siero

Negociado/Unidad tramitadora
FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA. ADMINISTRACION

Procedimiento
Personal

Código de verificación de documentos



6K413Q551J0N4T3A0VQA

1071310JU

10713400R

Referencia interna
J/BP

NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO

(Aprobadas por Resolución de Presidencia de la FMC de Siero de 28 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 16 de abril de 2019)

“Artículo 1.- Objeto de la regulación.

1. Las presentes normas tienen por objeto regular la cobertura de las necesidades de personal no permanente para prestar servicios en la Fundación Municipal de Cultura de Siero, por los aspirantes incluidos en las bolsas de empleo resultantes de los procesos selectivos convocados para tal fin, así como de los convocados para la provisión de las plazas de personal laboral.

2. La Fundación Municipal de Cultura de Siero convocará, como regla general, procesos selectivos independientes, dando lugar a bolsas de empleo específicas. No obstante, en caso de urgente necesidad y de no ser posible la adopción de alguna de las medidas a que se refiere el artículo 4, podrán acudir a la selección de personal a través de las bolsas de empleo similares disponibles en el Ayuntamiento, Patronato Municipal de Deportes o en otras administraciones con las que se procurará formalizar acuerdo de colaboración.

3. Estas normas resultarán de aplicación únicamente a las bolsas de empleo que se creen con posterioridad a su aprobación, y a aquellas que estando ya en vigor no vean alterada su configuración con relación al orden de los aspirantes.

Artículo 2.- Supuestos en que procede el llamamiento.

Se procederá a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo temporales cuando la prestación del servicio de que se trate sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñado por personal de plantilla ni cubierto por otros medios.

Artículo 3.- Confección de las bolsas.

Para determinar el orden de prelación en las bolsas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Fundación Municipal de Cultura



Fundación
Municipal
de Cultura
de Siero

Negociado/Unidad tramitadora

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA. ADMINISTRACION

Procedimiento

Personal

Código de verificación de documentos



6K413Q551J0N4T3A0VQA

1071310JU

10713400R

Referencia interna
J/BP

- 1º) Mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo celebrado.
- 2º) Mayor número de ejercicios aprobados.
- 3º) Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 4º) Mayor experiencia por servicios a la administración acreditados en fase de concurso, en su caso.
- 5º) Mayor puntuación en el apartado de formación, obtenida en fase de concurso, en su caso.
- 6º) Mayor edad, en caso de empate en los apartados anteriores.
- 7º) Sorteo.

Artículo 4.- Vigencia.

1. Las bolsas de empleo constituidas serán renovadas con motivo de la celebración de nuevos procesos selectivos para la provisión de las plazas de plantilla vacantes de la misma especialidad o bien por las que se convoquen exprofeso si aquéllas se hubieran agotado.

2. No obstante, en caso de que la última bolsa se agotara y hasta la aprobación de una nueva, de concurrir causas de urgencia, se podrá volver a la anterior si aún quedaran candidatos en la misma, o recurrir a la colaboración citada en el artículo primero.

Artículo 5.- Orden de los aspirantes.

Los aspirantes relacionados en las bolsas se mantendrán en el mismo puesto durante el tiempo que permanezcan en la misma, salvo en los supuestos de los artículos 6.2 y 8.4.

Artículo 6.- Llamamiento.

1. El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa, salvo las excepciones que se indican en el apartado siguiente.

Fundación Municipal de Cultura



Fundación
Municipal
de Cultura
de Siero

Negociado/Unidad tramitadora

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA. ADMINISTRACION

Procedimiento

Personal

Código de verificación de documentos



6K413Q551J0N4T3A0VQA

1071310JU

10713400R

Referencia interna
J/BP

2. Cada aspirante será llamado mediante dos llamamientos por vía telefónica, entre las 9:00h y las 14:00h con la mayor antelación posible al día en que proceda su contratación.

En el caso de que resulte imposible su localización se pasará al siguiente aspirante, si bien se respetará su turno en la bolsa y le será comunicada dicha circunstancia por escrito. En el supuesto de que se conteste en el plazo de treinta días a la comunicación, se tendrá por preferente para una futura contratación. No obstante, si esta circunstancia se da más de dos veces, a la tercera perderá el puesto que ocupaba y pasará al último lugar.

El orden de llamamiento se alterará asimismo para dar preferencia a quienes tengan contrato en vigor con la Fundación, cuando se trate de un contrato a tiempo parcial con dedicación igual o inferior al 50% de la jornada habitual y siempre que les corresponda por mejor posición en la lista, que el nuevo contrato mejore el vigente.

Asimismo, cuando se trate de cubrir vacantes de plantilla o efectuar contratos de relevo en caso de jubilación parcial, el contrato se ofrecerá a la primera persona por orden de la bolsa que no haya sido contratada por dichos motivos, independientemente de que esté prestando servicios en ese momento o no, y así sucesivamente con el resto por orden de prelación.

3. De todas estas actuaciones se deberá de dejar constancia por escrito extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

4. Los interesados deberán de velar por actualizar sus datos personales en caso de que se produzcan modificaciones, comunicándolas formalmente a la Administración a través del Registro

Artículo 7.- Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión de las bolsas de empleo las siguientes:

- 1ª.- La solicitud expresa del interesado.
- 2ª.- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada.
- 3ª.- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato.
- 4ª.- No incorporarse al puesto de trabajo.
- 5ª.- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.

Artículo 8.- Excepciones.

Fundación Municipal de Cultura



Fundación
Municipal
de Cultura
de Siero

Negociado/Unidad tramitadora
FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA. ADMINISTRACION

Procedimiento
Personal

Código de verificación de documentos



6K413Q551J0N4T3A0VQA

1071310JU

10713400R

Referencia interna
J/BP

No serán excluidos de las bolsas de empleo quienes justifiquen, en el plazo de diez días, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- 1ª.- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo por embarazo, embarazo de más de 25 semanas, o situaciones asimiladas.
- 2ª.- Incapacidad temporal o enfermedad que imposibilite la realización de las funciones del puesto de trabajo, debidamente acreditada.
- 3ª.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- 4ª.- Estar trabajando en otra Administración Pública o empresa privada temporalmente, debiendo en estos casos presentar junto con el oportuno nombramiento o contrato laboral, informe de vida laboral actualizado; la persona interesada deberá comunicar la finalización de estas actividades a la Fundación, al objeto de actualizar sus datos y tenerlo en cuenta en siguientes llamamientos en cuyo caso se mantendrá en el puesto que tenía.
- 5ª.- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- 6ª.- Otras similares, a valorar en cada caso.

Artículo 9.- Gestión de las bolsas de empleo.

1. La gestión de las bolsas confeccionadas con arreglo a los apartados precedentes se encomienda a la Secretaría de la Fundación.
2. Las listas serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Siero.

Artículo 10.- Cese.

La finalización de los contratos derivados de bolsas de empleo se producirá cuando concurren las causas previstas en la normativa vigente y, en todo caso, al finalizar las causas que los motivaron y cuando se produzca la incorporación de personal fijo de plantilla, en caso de que se tratara de contratos de interinidad por vacante, de acuerdo con los siguientes criterios:

Fundación Municipal de Cultura



Fundación
Municipal
de Cultura
de Siero

Negociado/Unidad tramitadora

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA. ADMINISTRACION

Procedimiento

Personal

Código de verificación de documentos



6K413Q551J0N4T3A0VQA

1071310JU

10713400R

Referencia interna
J/BP

- 1º) En el supuesto de que continúen existiendo vacantes tras los correspondientes procesos selectivos, o persista la necesidad de un determinado número de personal inferior al nombrado o contratado, cesará en su puesto el aspirante de la bolsa con menor antigüedad en su relación temporal, considerándose los contratos encadenados como uno solo a estos efectos.
- 2º) Si existiera empate, se computará el tiempo total trabajado en la Fundación, Ayuntamiento u organismo autónomo de que se trate.
- 3º) Si persistiera el empate, la antigüedad en puestos de trabajo similares.
- 4º) Si no se resuelve la diferencia por aplicación de los anteriores criterios, cesará el de menor edad.

Artículo 11.- Utilización de otras bolsas de empleo.

En caso de urgente necesidad, agotada una bolsa de empleo y si no resulta posible acudir a los mecanismos previstos en los artículos 1 y 4, podrán utilizarse con la misma finalidad aquellas otras de distinta naturaleza, pero similares funciones, siempre y cuando el aspirante interesado cuente con la titulación requerida para el desempeño del puesto.

Artículo 12.- Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor el mismo día de su aprobación, publicándose en la página web municipal y el Boletín Oficial del Principado de Asturias para general conocimiento."